



CONSTANCIA: Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020

Armenia, 06 de agosto de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto **#00971**

Asunto: Acepta renuncia poder y tiene en cuenta
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Médica
Demandante: Jaime Orlando Valencia Oviedo y otros¹
Demandado: Eps Saludcoop en liquidación y Gastro
Salud Ltda. Instituto de enfermedades del
aparato digestivo Ltda.
Radicado: 630013103003-**2014-00476-00**
Cuaderno: 1 tomo 5 en PDF folio 110

En atención a la solicitud que antecede, efectuada por el abogado Oscar David Contreras Perdomo, quien funge como apoderado judicial de la parte demandada EPS Saludcoop en liquidación, dentro del proceso referenciado, el Juzgado, acepta la renuncia al poder dado que viene acompañado del memorial que proviene de su poderdante donde le termina el contrato de prestación de servicios. La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado (Artículo 76 inciso 4°. Del Código General del Proceso).

Así mismo, téngase en cuenta que Saludcoop EPS en liquidación informa en memorial independiente que ha tomado la decisión de centralizar directamente desde la ciudad de Bogotá la defensa judicial del proceso, por lo que se debe tener en cuenta que este proceso se encuentra sin apoderado especial que los represente, y que en los próximos días allegaran la información del nuevo apoderado que ejerza su defensa judicial dentro de este proceso, y , coloca a disposición del despacho los correos electrónicos institucionales: notificacionesjudiciales@saludcoop.coop y liquidación@saludcoop.coop, con el fin de que mediante estos,

¹ Sebastián Martínez Valencia, Jairo Daniel Martínez Valencia, José Albeiro Valencia Oviedo, Jorge Eliecer Valencia Oviedo Gloria Aidee Valencia Oviedo, Luis Eduardo Valencia Oviedo, Adalberto Valencia Oviedo y Gustavo Valencia Oviedo.

se realicen todos los requerimientos, publicación de estados, citaciones a audiencia y notificaciones a las que haya lugar dentro de este proceso.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #75 publicado el 12-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddb885e362999282e2fb0bfc360825cbaad7d3083e67374f4919512b33d14
c5e**

Documento generado en 10/08/2020 06:16:20 p.m.